

**CONTRATO No. 167 DE 2023**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** BONGA BUSTAMANTE S.A.S.

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MENTORIAS EDUCATIVAS EN CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍAS INMERSIVAS Y EL METAVERSO A COMUNIDAD EDUCATIVA, DOCENTES, GRUPO DE INVESTIGACION, Y EN GENERAL A QUIENES PARTICIPEN EN EL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 86101601, 86101701, 86101702

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00) M/cte.

**PLAZO:** UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la BONGA BUSTAMANTE S.A.S., identificada con el NIT 800.1810.439 representada legalmente por MARCELA BUSTAMANTE SERPA, con cédula de ciudadanía 52.413.707 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni la Cooperativa, ni el Representante Legal de la misma se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones. 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, desde el punto de vista misional en el ámbito de la Investigación y la Innovación, requiere fortalecer las competencias de toda la comunidad académica en temas concernientes a las tecnologías inmersivas y el metaverso, con la finalidad de obtener el mayor aprovechamiento posible de las herramientas adquiridas en el desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS", identificado con BPIN 2020000100369", a su vez le dará cumplimiento al Acuerdo No. 015 de 2019 por el cual se aprueba la Política de Investigación de Infotep. 2) Que la contratación constituye un proceso de apoyo de vital importancia al interior de las entidades estatales y en especial al interior de la Institución, por cuanto la gestión compete a todas y cada una de las áreas que integran la entidad, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla así como de la adquisiciones de aquellas herramientas que son necesarias e indispensables para su normal funcionamiento, y la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas, todas incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023. 4) Que el INFOTEP a través del área de Investigación se proyectaron los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratación que permita la ejecución y desarrollo de las diferentes temáticas de capacitación aprobadas para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MENTORIAS EDUCATIVAS EN CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍAS INMERSIVAS Y EL METAVERSO UNSPSC 86101600" que cuente con un grupo profesional

especializado que dicte capacitación práctica para el entendimiento y apropiación de las tecnologías inmersivas y el Metaverso, que incluya: La realización de doce (12) sesiones que permitirán la contextualización de estas herramientas tecnológicas, la solución de retos utilizando estas mismas y donde a su vez se socialice los resultados obtenidos enfocada a Comunidad educativa, docentes, investigadores, y en general quienes participen en el laboratorio de innovación turística, la secciones serán de 2 horas cada sección. 5) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con la certificación expedida por el Almacenista bajo los códigos estandarizados Nos. 86101601, 86101700, 86101702 adoptado mediante Resolución No. 012 de fecha 25 de enero de 2023. 6) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelantó un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad definido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. 7) Que el contratista, con la suscripción de este contrato realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato conforme lo estipulado en los estatutos y/o en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos se comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de éstas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8) Que se deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, habiéndose verificado por parte de los Comités de Contratación su capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la experiencia del proponente. 9). Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 12). Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. 13). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MENTORIAS EDUCATIVAS EN CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍAS INMERSIVAS Y EL METAVERSO A COMUNIDAD EDUCATIVA, DOCENTES, GRUPO DE INVESTIGACION, Y EN GENERAL A QUIENES PARTICIPEN EN EL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 86101601, 86101701, 86101702. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo**

cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 17. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 18. Asumir los gastos y riesgos de asignación del desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 19. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 20. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) La realización de capacitaciones sobre las tecnologías inmersivas y el metaverso, conformada por 12 sesiones con la realización de sesiones virtuales, presenciales, y además unas acciones de trabajo autoestructurante de cada uno de los participantes, a partir de tres enfoques pedagógicos, basados en el aprendizaje basado en problemas, el constructivismo y el aprendizaje colaborativo. Lo anterior se desarrollará a través de sensibilizaciones sobre las tecnologías inmersivas, del uso de las herramientas, del software libre, y del suministro de tips que permitirán que lo practicado en el laboratorio sea de calidad. 2) Así mismo, en busca de un correcto aprendizaje se generarán grupos de trabajo y discusión, que permitirá la identificación de los problemas locales, y así crear soluciones que impliquen el uso de las tecnologías inmersivas, que posteriormente se estudiarán con todos los participantes. **Contenidos y Temática:** Para el desarrollo de las capacitaciones, deberá el contratista establecer las siguientes fases: **FASE 1:** Comprende una introducción al mundo de las tecnologías inmersivas y el metaverso; exploraremos los conceptos, casos de uso. Se utilizará el Hardware y Software libres (gratis) los del laboratorio de innovación del INFOTEP. Se desarrollará en tres (3) sesiones, la primera de manera presencial y las dos (2) sesiones restantes de manera virtual. **FASE 2:** Una vez los estudiantes tengan conocimiento de las tecnologías, se dividirán en 4 grupos, para la resolución de retos aplicando lo aprendido: **Reto 1.** Recorrido virtual 360° por algunos atractivos turísticos del Archipiélago. **Reto 2.** Señalética Interactiva con Realidad Aumentada. **Reto 3.** Simulación o recreación histórica con Realidad Virtual. **Reto 4.** Gemelo digital de un espacio del Archipiélago, en el Metaverso. Comprende ocho (8) sesiones para la solución de estos retos y el contratista designará un tutor para cada grupo, de las cuales dos (2) serán de manera presencial y seis (6) de manera virtual. Cada grupo contará con un tutor, quien guiará el desarrollo conceptual y tecnológico del producto. **Fase 3:** Teniendo claro las conclusiones del proceso, se socializará lo aprendido a nivel social, mediante una feria tecnológica. **Nota:** Cada sesión será de mínimo 2 horas, y todas las sesiones de manera virtual se grabarán con acceso a la Institución. El cronograma y hora de las sesiones será previamente coordinado con el supervisor del contrato o a quien este delegue.

#### CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción	Cantidad
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dará una introducción al mundo de las tecnologías inmersivas y el metaverso.</li> <li>Exploraremos los conceptos, casos de uso, hardware y software requerido para la implementación de estas tecnologías.</li> <li>Se desarrollará en las 3 primeras sesiones. La primera sesión se llevará a cabo de manera presencial.</li> </ul>	3
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>El grupo de estudiantes se dividirá en 4 grupos, a cada grupo otorgaremos un reto que deberá ser solucionado a partir de la aplicación de las tecnologías inmersivas.</li> <li>Cada grupo contará con un tutor, quien guiará el desarrollo conceptual y tecnológico del producto.</li> <li>Se desarrollará entre la sesión 4 y la sesión 11.</li> </ul>	8
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevaremos a cabo una actividad de socialización de las soluciones, a manera de feria tecnológica.</li> <li>Se desarrollará entre la última sesión de la mentoría, de manera presencial.</li> </ul>	1
4	<p>Los retos planteados obedecerán a oportunidades relacionadas con el turismo, la apropiación cultural y patrimonial del Archipiélago de San Andrés y Providencia.</p> <p><b>Reto 1.</b> Recorrido virtual 360° por algunos atractivos turísticos del Archipiélago.</p> <p><b>Reto 2.</b> Señalética Interactiva con Realidad Aumentada.</p>	1

3

**Reto 3.** Simulación o recreación histórica con Realidad Virtual.

**Reto 4.** Gemelo digital de un espacio del Archipiélago, en el Metaverso.

**LOS EQUIPOS Y SOFTWARE** a que se hace referencia en la FASE 1 serán los que dispone el laboratorio de innovación del infotep para la implementación de las tecnologías inmersivas y el metaverso. A continuación se indican los equipos y los software con los que trabajará el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual:

1	SOFTWARE
1,1	CCTVIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps ALL Team Licensing Subscription New Education Named license Multiple Platforms Multi Latin American Languages 24 meses Named Level 2 10 - 49 -
1,2	RPG Maker MV -
1,3	Licencias de office 365 ( trabajo en la nube) MICROSOFT 365 EMPRESA ESTANDAR 2 AÑOS ESD (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange, Teams, SharePoint y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos) Exenta de IVA
1,4	Base de datos Scopus***.
1,5	FINAL CUT PRO
1,6	3DS MAX@**
1,7	4PROT – LABORATORIO PARA CREACION DE PROTOTIPOS DE PROCESOS BASADO EN DESIGN THINKING Y GAMIFICACIÓN PARA PC WINDOWS – MAC Y REALIDAD VIRTUAL - laboratorio virtual de apoyo para LABS de Innovación, Design Thinking y para clases magistrales. Se basa en las metodologías de prototipado y Gamificación permitiendo crear maquetas 3D de forma colaborativa y transversal a muchas asignaturas.

1	HARDWARE	CANTIDAD
1,1	Computadores para Realidad Virtual gaming VR Pantalla: 15.6" - 39,62cm, FHD 1920X1080 16:9 250nits Antirreflejos NTSC:45% Wide View - 144Hz Procesador: Intel® Core™ i7-11370H 3.3 GHz, 4 núcleos (12M Caché, hasta 4.8GHz) Memoria: DDR4 16GB (8GB DDR4 en placa + 8GB DDR4- 3200 SO-DIMM) Almacenamiento: 512G PCIE G3 SSD Gráfica: NVIDIA® GeForce RTX™ 3060 (6GB) Sistema Operativo: FQC-08981 OEM WINDOWS PRO 10 X64 BITS (Solo equipo nuevo, no transferible, incluye DVD de instalación) Teclado: Teclado tipo chicle, iluminación RGB en 1 zona, QWERTY Español.	2
1,2	Computadores para renderizado de objetos gráficos PROCESADOR INTEL CORE I9-10900K, TEN CORE, 3.70GHZ, 20MB, DISIPADOR DE AIRE PARA CPU CORSAIR A500, DUAL FAN, BOARD ASUS TUF GAMING Z590-PLUS WIFI, INTEL Z590, LGA 1200, MEMORIA TEAM GROUP TFORCE DELTA RGB 16B DDR4-3200MHZ, SSD TEAM GROUP 1TB, CX2, 2.5" SATA III, WRITE 520 MB/S, CHASIS GAMER COUGAR DARK BLADER G, FUENTE DE PODER COUGAR BXM850, 850W 80 + BRONZE, COMBO COUGAR TECLADO Y MOUSE DEATHFIRE EX, GARANTIA 3 AÑOS EN ENSAMBLE Y PARTES	1
1,3	Computador portátil 240 GB, Core i5-1135G7 4 núcleos, 8 hilos, hasta 4,2 GHz con frecuencia turbo, 8 MB Smartcaché, Windows10 Pro de 64 bits, en Español, LCD delgada de 14" en diagonal, HD (1366 x 768) retroiluminación WLED de 250 nits, antirreflejo y SVA, 8GB DDR4-3200 (1x8GB) Soporta hasta 16GB en (2) slots SODIMM, 1TB 5400RPM SATA, LAN: Realtek Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) WLAN: Intel AX201 Wifi@6 802.11ax (2x2) + Bluetooth@ 5.0, Batería Ion de litio de 3 celdas 41 Wh larga duración, con una autonomía aproximada hasta de 9 horas y 15 minutos, peso A partir de 1.47 Kg Garantía 1/1/0 ( Partes/Mano de Obra/Sitio)	3
1,4	Touch Bar - Intel i5 de 2.0 GHz (2020) - RAM 16GB -512GB - Plata - Pantalla de 13,3 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS, CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 de núcleos Neural Engine de 16 núcleos	1

1,5	Tabla Digitalizadora, modelo Intuos Pro Medium (Mediana), referencia PTH660, incluye lápiz, 8.192 niveles de presión, Resolución: 5080 lpi, Capacidad Táctil (Multitouch): Si, Dimensiones: 33,8cms x 21,9cms x 8mm, Área Activa Lápiz y Multi-Touch: 22,4cms x 14,8cms, Express Keys: 8 teclas configurables, Touch ring con multifunción, USB y Conexión inalámbrica por Bluetooth. REQUERIMIENTOS: PC: Windows de 64bits (Windows 10, Windows 8, Windows 7; Mac: Mac OS X 10.10 o posterior, Bluetooth Classic para conexión inalámbrica, Conexión a Internet para la descarga de software, puerto USB con alimentación.	4
1,6	Computadores para desarrolladores CPU EVC, PROCESADOR INTEL CORE I7-10700K, EIGHTH CORE, 3.8 GHZ, 16MB, DISIPADOR DE AIRE PARA CPU CORSAIR A500 DUAL FAN, BOARD ASUS PRIME Z590-P, MEMORIA TEAM GROUP T-FORCE DELTA RGB 16B DDR4-3200 MHZ, SSD TEAM GROUP 256GB MP33 PRO M.2 PCIE NVME, 2100 MB/S, CHASIS CORSAIR CRYSTAL ICUE 220T RGB AIRFLOW, NEGRO, FUENTE DE PODER COUGAR GEX650, 650W 80 + GOLD MODULAR, GARANTIA 3 AÑOS EN ENSAMBLE Y PARTES.	2
1,7	Celular de 256Gb, Ancho: 7,81 cm, Alto: 16,08 cm, Grosor: 0,74 cm, Peso: 226 g, Pantalla Super Retina XDR, Pantalla OLED de 6,7 pulgadas (en diagonal), Resolución de 2.778 por 1.284 píxeles a 458 p/p, Pantalla HDR, True Tone, Sistema de cámaras Pro de 12 Mpx con gran angular, ultra gran angular y teleobjetivo Ultra gran angular: apertura de f/2,4 y campo de visión de 120° Gran angular: apertura de f/1,6 Teleobjetivo: apertura de f/2,2, Zoom óptico de acercamiento x2,5, zoom óptico de alejamiento x2 y rango de zoom óptico x5 Zoom digital de hasta x12, Retratos en modo Noche con escáner LiDAR, Modo Retrato con efecto bokeh avanzado y Control de Profundidad, Iluminación de Retratos con seis efectos (Luz Natural, Luz de Estudio, Luz de Contorno, Luz de Escenario, Luz de Escenario Mono y Luz en Clave Alta Mono) y Reconocimiento facial mediante la cámara TrueDepth	1
1,8	MHQR3LZ/A - Pantalla: 12.9", 2048 x 2732 pixels Procesador: Apple A12Z Bionic, Almacenamiento: 128, Expansión: sin microSD, Cámara: Triple, 12MP+10MP+TOF 3D, Batería: 9720 mAh, OS: iPadOS 14, Perfil: 5.9 mm, Peso: 641 g, Wi-Fi 128GB - Space Grey	1
1,9	Tablet Pantalla: 10.4", 1200 x 2000 pixels, Procesador: Snapdragon 662 2GHz, RAM: 3GB, Almacenamiento: 32GB/64GB, Expansión: microSD, Cámara: 8 MP, Batería: 7040 mAh, OS: Android 10, Perfil: 7 mm, Peso: 476 g, tab a7 10.4 wifi 64gb	1
1,10	Celular Pantalla: 6.2", 1080 x 2400 pixels, Procesador: Snapdragon 888 2.84GHz / Exynos 2100 2.9GHz, RAM: 8GB, Almacenamiento: 128GB/256GB, Expansión: sin microSD, Cámara: Triple, 12MP+64MP+12MP, Batería: 4000 mAh, OS: Android 11, Perfil: 7.9 mm, Peso: 171 g, 128GB Blanco	1
1,11	Impresora 3 d Tecnología: Fabricación con Filamento Fundido (FFF) Cabezal de impresión: Doble Extrusor Volumen de impresión: Extrusor principal 400x400x400 mm Doble extrusor: 380x400x400 mm Diámetro de filamento: 1.75 mm Resolución de capa: 50 a 320 micras Precisión X,Y,Z: 6.25, 6.25, 0.120 micras Velocidad de impresión: ≤150 mm/s	1
1,12	Disco duro portables HDD-UTO-0286 DISCO DURO USB 2.5 2TB 3.0 EXT. CANVIO HDTB420XK3AA	4
1,13	TV 43" Pulgadas 109.22 cm 43AU8000 4K-UHD LED Plano Smart TV	2
1,14	UPS POWEST EA9930 30 KVA	1
1,15	Cámara fotográfica 360 - 23.9 Mp -	1
1,16	kit lentes sumergibles 360	1
1,17	Control Remoto MI-16   Cámara Keymission 170 Y 360	1
1,18	Black Silicone Jacket For Keymission 360 Action	1
1,19	Batería Bm En-el12 Bm Premium Keymission 170, 360	2
1,20	Paquete De Accesorios cámara digital	1
1,21	Adaptador De Corriente Eh-62f  camara 170 Y 360	1
1,22	Correa Para Casco Aa-5   Cámara digital 170 Y 360	1
1,23	Oculus Quest 2 128gb Set Realidad Virtual Todo En 1	12
1,24	Memoria Micro Sd Sandisk Extreme 256gb 4k Clase 10 U3	4

1,25	MALETA INTERACTIVA PORTÁTIL • Sistema inteligente de carga. (USB) • Capacidad para movilizarse en diferentes superficies: tierra, cemento, madera, etc. • Válvula de despresurización - equilibra la presión en vuelos y cambios de altura • Bahías con recubrimiento en espuma antivibración (ABS) para evitar golpes o ralladuras. • Contenedor de alta resistencia a prueba de golpes, agua y polvo (cumple norma IP67). • Diseño y peso óptimo para equipaje documentado en aerolíneas (Para fácil transporte). • Sistema Mecánico externo de aseguramiento 3 Compartimientos Amplios para almacenamiento de Proyector, Sistema de Sonido y Opcionales. HP- CASE-U.	3
------	---	---

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados. 3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 5. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 723 del 15 de mayo de 2023. **DEPENDENCIA** 03-880002 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. **POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO** 00TI-3902-0700-2020-00010-0369 Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas y Científicas de Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas - INFOTEP mediante el Laboratorio de Innovación Turística San Andrés. **FUENTE:** Sistema General de Regalias (sgr). 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE del recurso humano. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00) M/cte** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma en de la siguiente manera: 1. Un primer (1) pago en calidad de pago anticipado equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000,00) MCTE** . y un segundo (2) y último pago por el cincuenta (50%) restante por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000,00) MCTE** , previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, debe allegar constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar Informe consolidado donde se evidencien las actividades ejecutadas y las capacitaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el cronograma que se concerte. **PARAGRAFO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

**TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador de Investigación o por quien designe el Rector, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP. No. 723 del 15 de mayo de 2023. DEPENDENCIA 03-880002 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO 00TI-3902-0700-2020-00010-0369 Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas y Científicas de Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas - INFOTEP mediante el Laboratorio de Innovación Turística San Andrés. FUENTE: Sistema General de Regalías (sgr). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o

liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: 1. **De cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Calidad del Servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y doce (12) meses más. 3. **Devolución de pago anticipado:** En cuantía equivalente al 100% del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudaré la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional (si aplica). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP



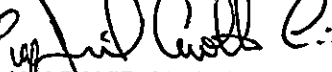
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES  
Rector

EL CONTRATISTA



MARCELA BUSTAMANTE SERPA  
Representante Legal  
BONGA BUSTAMANTE S.A.S.

EL SUPERVISOR



IAN DAVID CRIOLLO CRUZ  
Coordinador de Investigación  
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectado: *Natasha Aivanovna Mow Piña/Abogada Contratista / Vicerrectoría Administrativa y Financiera*  
Revisó: *Charles Clifford Livingston Livingston/Vicerrector Administrativo y Financiero*  
Aprobó: *Charles Gallardo Humphries / Rector*